

UMH *2020-217

Ddo: HROS ANTONIO MARIA IMBACHI

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsana la demanda en término oportuno. Provea.

Auto 1086

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Noviembre treinta de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso y a los previstos en el decreto 806 de 2020. En consecuencia, se dispone:

1.- Admítase la demanda verbal para la declaración de la existencia de la unión marital de hecho propuesta por Aura María Anacona VS herederos indeterminados de Antonio María Imbachi y de los herederos determinados. Diana Marcela Imbachi Anacona, Edwin Imbachi Anacona y Arley Armando Imbachi Anacona.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a los demandados, córraseles traslado por el término de veinte (20) días, y entrégueseles copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

3.- Por secretaria inclúyase en forma general a los herederos indeterminados de Antonio María Imbachi, a las partes, designación del presente proceso y el nombre de despacho judicial, en el registro nacional de personas emplazadas disponible en la página del consejo superior de la judicatura (art. 10 del decreto 806 de 2020).

Notifíquese.

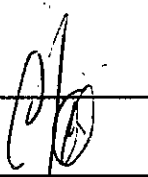
La juez. -


María Cecilia González Holguín

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
CALI**

En estado No. 119 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del
c.g.p.).

Santiago de Cali
La secretaria. -

 04 DIC 2020